



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLIX - N° 2478

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 7 de Junio de 2002.-

### SUMARIO

### Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 552, 620, 625, 681, 817 a 830, 832 a 857, 860 a 870).....	514
Designaciones: (Nros. 858 y 859).....	519
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 064 a 072).....	519
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 480, 481, 491, 495 y 510).....	520
Ministerio de Cultura y Educación	
Subsecretaría de Educación: (Disp. Nro. 14).....	521
Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 03).....	521
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 77 a 80, 97 a 99, 101, 102, 105 a 123).....	521
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nro. 097).....	528
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda	
Contaduría General: (Res. Nros. 76 a 78).....	528
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 34 y 35).....	528
Licitaciones:.....	529
Edictos de Mina:.....	530
Avisos Judiciales:.....	536
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	542

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 552 -11-IV-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 204 del Expediente n° 2684/02.-

Decreto N° 620 -19-IV-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 188 del Expediente n° 2950/02.-

Art. 2°.- Determinase que la "Solicitud de Reestructuración n° 87580" adjunta a fs. 93, se autoriza al sólo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos específicos, afectados al Plan Nacional "Jefes y Jefes de Hogar".-

Decreto N° 625 -29-IV-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 123 del Expediente n° 3211/02.-

Decreto N° 681 -30-IV-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 340 del Expediente n° 3416/02.-

Art. 2°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 67462" adjunta a fs 124, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Establécense las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 78103, 78102, 86423, 86425 y 78101" adjuntas a fs. 22, 24, 26, 28 y 30 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 4°.- Establécense que la "Solicitud de Reestructuración n° 88306" adjunta a fs. 174, se autoriza para habilitar crédito, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de las Remesas de la Dirección Provincial de Vialidad a la cuenta especial de la Unidad Ejecutora Provincial.-

Decreto N° 817 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Presidente de la Nación Dr. Eduardo Alberto DUHALDE, y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 818 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. José Manuel DE LA SOTA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 819 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Formosa Dr. Gildo INSFRAN y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 820 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dr. Carlos MANFREDOTTI y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 821 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero Dr. Carlos Ricardo DIAZ y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 822 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán Dr. Julio Antonio MIRANDA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 823 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe Sr. Carlos Alberto REUTEMANN y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 824 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Salta Dr. Juan Carlos ROMERO y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 825 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Ing. Carlos Eduardo ROVIRA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 826 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja Dr. Angel Eduardo MAZA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 827 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Jujuy Dr. Eduardo FELLNER y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 828 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ing. Agr. Felipe Carlos SOLA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 829 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz Dr. Nestor Carlos KIRCHNER y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 830 -24-V-02- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de San Luis Arq. María Alicia LEMME y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 832 -29-V-02- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de 80,00 y 40,00 mensuales, en el porcentual de 50% en Pesos y 50 % en LeCOP, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo) en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Mayo de 2002 y por la suma de \$ 14.460,00 y de Lp: 14.460,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo que se disponga en referencia al artículo 2°.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C.0-JUR. "D"- U.O. 25- Cta.0- F. y F. 490- S.1- PP.30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO \$ 8.760,00 y Lp 8.760,00 y S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS" - \$ 5.700 y Lp. 5.700, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 833 -29-V-02- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Mayo del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de 200,00 en el porcentual de 50 % en PESOS y 50 % en LeCOP, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Mayo de 2002 por la suma total de \$ 415.270,00 y la suma de Lp 415.270,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría

General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C.0-JUR. "D"- U.O. 25-Cta. 0- F. y F. 490- S.1- PP.30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS"- \$ 256.970 y Lp: 256.970,00 y S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C.3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO" \$ 158.300,00 y Lp 158.300,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 834 -29-V-02- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del programa "TRABAJAR III" del Ministerio de Trabajo, de Empleo y Formación, Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de 40,00 en el porcentual de 50% en Pesos y 50% en LeCOP, en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Mayo de 2002 y por la suma de \$ 120,00 y de LP: 120,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo que se disponga en referencia al artículo 2°.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C.0-JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 0- F. y F. 490- S.1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS" \$ 120,00 y Lp. 120,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 835 -29-V-02- Art. 1°.- Implementase para el mes de Mayo del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma que oscilarán entre 100,00 a 200,00 en el porcentual de 50 % en PESOS y 50 % en LeCOP, en concepto de Ayuda Económica No Remunerativa durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven sujetas a rendición para el mes de Mayo de 2002 por la suma total de \$ 210.400,00 y Lp: 210.400,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C.0-

JUR. "D" - U.O. 25- Cta. 1- F. y F. 490- S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 99- SCL. 107- C.0 "MUNICIPIOS PLAN JEFES DE HOGAR" \$ 124.600,00 y Lp: 124.600,00, S. 1- PP. 30 - pp. 06- Sp. 01- CL. 99- SCL. 107- C. 2- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO PLAN JEFES DE HOGAR" \$ 56.940,00 y Lp. 56.940,00 y C. O- JUR. "D"- UO. 25- CTA. 0- F. y F. 490- S. 1- PP. 30- pp. 06- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO" \$ 28.860,00 y Lp: 28.860,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 836 -29-V-02- Art. 1°.- Aclarar el Decreto N° 630/02 en lo referente al mes, debiendo considerarse como correcto el mes de Marzo.-

Decreto N° 837 -29-V-02- Art. 1°.- Implementase para el mes de Abril del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 2ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma que podrá oscilar entre Lp: 100,00 a Lp: 200,00, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Abril de 2002 por la suma total de Lp: 402.120,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C.0- JUR. "D" - U.O. 25- Cta. 1- F. y F. 490- S.1- PP. 30- pp. 02- Sp- 01- CL. 99 SCL. 107- C. 0- "MUNICIPIOS PLAN JEFES DE HOGAR"- Lp: 402.120,00 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 838 -29-V-02- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 14/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma la Señora NATALIA ANTON, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino al Colegio Secundaria República Argentina de la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorizase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora NATALIA ANTON, la suma de \$ 1.443,64 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 530 - Sección 1 - P.P.11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 scl. 000 - Control 5 del presupuesto del año 2002, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2003, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 839 -29-V-02- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 12/02 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la Señora Raquel Alicia PEREZ, por el arrendamiento de un inmueble en la localidad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Receptoría de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente decreto, y autorizase a la Señora Directora General de Rentas, a suscribir el mismo con la persona indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Raquel Alicia PEREZ, la suma mensual de \$ 400,00 en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - c.l. 00 - s.c.l. 000 - control 4 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2003, 2004 y 2005 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 840 -29-V-02- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones y Proyecto de Contrato) corrientes a fojas 92 a 108 del Expediente N° 4159/01 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1/02, para la contratación de las prestaciones de cirugía cardiovascular, hemodinamia y electrofisiología.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 05 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2003 y 2004 en caso de prórroga del contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 841 -29-V-02- Art. 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1416/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.-** Déjase constituida la Comisión Organizadora del Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Banco de La Pampa, creada por el artículo 5° de la Ley 1.369, la que queda integrada de el siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- En representación del Poder Ejecutivo: Cr. Ariel RAUSCHENBERGER (D.N.I. N° 17.348.895).
- En representación del Directorio del Banco de La Pampa Cr. Juan José RIVERA (L.E. N° 7.356.841).
- En representación del Instituto de Seguridad Social: Cr. Roberto Osvaldo SALVADOR (D.N.I. N° 10.443.915).
- En representación del personal del Banco de La Pampa: Señores Horacio Sebastián PORRAS (D.N.I. N° 11.866.282) y Adolfo PERNAS (L.E. N° 4.917.249).-

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- En representación del Poder Ejecutivo: Dr. Juan Carlos CHIRINO (D.N.I. N° 20.240.647).
- En representación del Directorio del Banco de La Pampa: Dn. Ramón Antonio CAMPAGNO (L.E. N° 7.347.521).
- En representación del Instituto de Seguridad Social: Cr. María Ignacia MONASTERIO de FREDES D.N.I. N° 12.239.392).
- En representación del personal del Banco de La Pampa: Señores Jorge Horacio GONZALEZ (D.N.I. N° 10.074.859) y Darío Edgardo LEDUC D.N.I. N° 11.741.604”.-

Decreto N° 842 -29-V-02- Art. 1°.- Aprobar el concurso de acrecentamiento de clases semanales en el Nivel del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, convocado por la Dirección General de Educación Inicial y General Básica por Disposición N° 123/00, modificada por Disposiciones N° 134/00 y 15/01 y en consecuencia designanse titulares a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios en las horas cátedra que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios.- (Expte. N° 3686/01)

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 19 de marzo de 2001 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Los docente designados revistarán en la Jurisdicción F-11-520-1-10-1 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 843 -29-V-02- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la CAMPAÑA DE DETECCIÓN DE CANCER DE MAMA a realizarse en ésta ciudad entre los días 3 y 8 de Junio del corriente año; organizada por la Filial Santa Rosa de la LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER.-

Decreto N° 844 -29-V-02- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el VI Congreso Argentino de Rorschach en la Universidad, organizado por la Asociación Argentina de Psicodiagnóstico de Rorschach, que se realizará en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires los días 2 y 3 de agosto del corriente año.-

Decreto N° 845 -29-V-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 19 de enero de 2002, a la docente María Delia FRESNO, L.C. N° 5.214.665 Clase 1946, en el cargo de Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 74 de Santa Rosa.-

Decreto N° 846 -29-V-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 26 de diciembre de 2001, a la docente Clelia Felisa VILLAMONTE, D.N.I. N° 16.276.967 Clase 1963, en el cargo de Maestro de Grado titular de la Escuela Hogar N° 176 de Chacharramendi.-

Decreto N° 847 -29-V-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Zulema Elizabeth GIAMELLO -L.C.: N° 1.970.108- Clase 1936-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 848 -29-V-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Margarita MAYA -L.C.: N° 5.447.633- Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 849 -29-V-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de abril de 2002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente María Carmen TORRES, L.C: N° 3.594.758, Clase 1.937, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 113 de Guatraché.-

Decreto N° 850 -29-V-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Principal de Policía Carlos Alberto ARRUE, L.E. N° 7.365.044, clase 1945, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.- (Expte. N° 3460/02)

Decreto N° 851 -29-V-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Principal de Policía Orlando Francisco MARTINEZ, clase 1957, D.N.I. N° 13.747.540, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.- (Expte. N° 3560/02)

Decreto N° 852 -29-V-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Principal

de Policía Rubén Horacio ALZAMENDI, D.N.I. N° 10.614.814, clase 1952, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.- (Expte. N° 3373/02)

Decreto N° 853 -29-V-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 11 de marzo de 2.002 la renuncia por razones particulares a la docente Graciela Mirta PELLEGRINO, D.N.I. N° 18.013.560, Clase 1967, al cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Formación Etica y Ciudadana: 2 horas 9° V, 2 horas 9° VI en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico.-

Decreto N° 854 -29-V-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Mirtha Lilia de ORMAECHEA -L.C: N° 6.630.893 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 855 -29-V-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley 1279- María del Carmen LUCERO -DNI: N° 14.253.723 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 856 -29-V-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 3 de diciembre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Luis Martín MAIDANA -L.E: N° 7.344.957 -Clase 1933-, perteneciente a la Jefatura de Policía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 857 -29-V-02- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de marzo de 2002, la renuncia por razones particulares del docente Nicolás Humberto DE NIRO, D.N.I. 13.956.525 Clase 1961, al cargo de Profesor titular en 2 horas cátedra de Instrucción Cívica en 3° I de la Escuela provincial Nocturna de Nivel Medio "Aguiles José REGAZZOLI" de Santa Rosa.-

Decreto N° 860 -29-V-02- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación a las filas policiales formulado por el Señor Sergio Gustavo GUIÑAZU, clase 1967, D.N.I. N° 18.418.991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 incisos 1) y 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 861 -29-V-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia autorízase

la contratación de Trabajos Adicionales de Depresión de Napas Freáticas y Ejecución de Drenes para la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 03/00 -I.P.A.V. - ZONA 23 - 60 VIVIENDAS - 1° ETAPA, EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", con la Empresa OBRAS CIVILES S.A., por la suma de \$ 46.492,84, sin ampliación del plazo contractual, con encuadre legal en el Artículo 65° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 862 -29-V-02- Art. 1°.- Autorízase a los agentes dependientes de la Dirección de Turismo, consignados en el Anexo I del presente Decreto, a realizar horario extraordinario, con un día de descanso semanal, desde a fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2002.- (Expte. N° 12334/01)

Art. 2°.- Reconócese a los agentes dependientes de la Dirección de Turismo, el horario extraordinario cumplido en el período comprendido entre el 02 de enero y la fecha del presente decreto y, en consecuencia apruébase lo actuado en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2°, inciso 8) del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 863 -29-V-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 543/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Iris Rut OTERO -DNI N° 16.687.633- Clase 1963- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de abril y el 24 de junio de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 864 -29-V-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Rocío Evelina CULLA DUBOSCQ -DNI N° 22.527.036- Clase 1971- y por el período comprendido entre el 16 de enero y el 18 de febrero de 2002 y para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 865 -29-V-02- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 3 de Santa Rosa, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) Luisa Amelia POLI -DNI: N° 10.269.442 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Agricultura.-

Art. 2°.- Asígnase a partir del 27 de marzo de 2002 y mientras dure el presente período lectivo la jornada de trabajo comprendida en el horario especial de Lunes a Viernes de 6,30 a 13,00 horas, para el desempeño de su cargo en la Dirección de Agricultura.-

Decreto N° 866 -29-V-02- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Parque Luro dependiente de la Dirección de Turismo, al agente DOGLIOLO, Nicolás Maximiliano, categoría 14, legajo n° 27.557, quien deberá residir en la citada Reserva, dadas las características de las tareas a realizar.- (Expte. N° 12.333/01).-

Decreto N° 867 -29-V-02- Art. 1°.- Reubicar a partir de 1 de abril de 2002, al agente perteneciente a la Dirección General de Catastro de la Provincia, Raúl Elder DAMIANI -DNI N° 22.936.743- Clase 1973-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley 643-, pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, encuadrado en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Decreto N° 868 -29-V-02- Art. 1°.- Adscríbase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, al Ministerio de Gobierno y Justicia -Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas-, a la Agente Delia Hortencia BRAUN, Categoría 6, Rama Administrativa, D.N.I. N° 13.485.993 -Afiliada N° 40.366/7, dependiente de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María.-

Decreto N° 869 -29-V-02- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta la fecha en que las agentes dejen de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, un adicional del 15 % previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a las agentes Mirta Gladys SOSA, Categoría 10 (Rama Administrativa), Legajo N° 8993, Afiliado N° 35944 y Laura Graciela LOZANO, Categoría 5 (Rama Administrativa), Legajo N° 3978, Afiliado N° 26142.-

Art. 2°.- Reconócese desde el 01 de enero de 2002 y hasta la fecha del presente decreto, un adicional especial del 15 %, previsto en el artículo 48 de la Ley 1200, a las agentes mencionadas en el artículo precedente, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley 513/69.-

Decreto N° 870 -29-V-02- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta la fecha en que la agente deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, un adicional, del 15 % previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente Graciela Beatriz PASCUAL, Categoría 10 (Rama Administrativa), Legajo N° 9002, Afiliado N° 35959, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de General Pico.-

Art. 2°.- Reconócese desde el 01 de enero de 2002 y hasta la fecha del presente decreto, un adicional especial del 15 %, previsto en el artículo 48 de la Ley 1200, a la agente mencionada en el artículo precedente, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley 513/69

#### DESIGNACIONES

Decreto N° 858 -29-V-02- Art. 1°.- Desígnase Juez de Instrucción y Correccional, Titular del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Horacio Mario TOLOSA (Clase 1956 - D.N.I. N° 11.741.688).-

Decreto N° 859 -29-V-02- Art. 1°.- Desígnase Juez Titular del Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Carlos Roberto ESPINOLA (Clase 1967 - D.N.I. N° 17.905.192).-

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 064 -23-V-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.089,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 065 -23-V-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:  
065-3 Intendente Alvear: \$ 500,00 - Instituto Nuestra Señora de Luján P-14 - Parroquia La Inmaculada.-  
024-0 Santa Rosa: \$ 500,00 - Institución A.D.I.S.-

Disp. N° 066 -23-V-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 5.900,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 General Pico: \$ 1.000,00 - Programa "Rutas sin accidentes". \$ 800,00 - Cooperadora Policial Seccional Tercera (adquisición mobiliario Seccional Cuarta).  
014-1 Miguel Riglos: \$ 1.000,00 - Cooperadora Policial de Cereales.  
024-0 Santa Rosa: \$ 1.000,00 - Círculo Policial de La Pampa. \$ 300,00 - Asociación Jóvenes del Atuel. \$ 300,00 - Asociación Jóvenes en Progreso.  
204-8 Toay: \$ 1.000,00 - Comisión Vecinal Barrio Fonavi VI Puerto Argentino.  
185-9 Pichi Huinca: \$ 500,00 - Cooperadora Policial.-

Disp. N° 067 -23-V-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por un valor nominal de Lp 3.600,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 068 -24-V-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 40.700,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en

todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

221-3 Ataliva Roca: \$ 1.500,00 - Construcción plazoleta.

081-0 Conhello: \$ 2.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 5.000,00 - Acopio materiales.

065-3 Int. Alvear: \$ 4.400,00 - Reparación planta tratamientos residuos, y red cloacal Barrio 3000.

031-5 La Adela: \$ 5.000,00 - Reparación caminos vecinales.

124-8 Luan Toro: \$ 3.000,00 - Adquisición repuestos.

162-8 Puelén: \$ 1.200,00 - Adquisición cubiertas de tractor.

125-5 Telén: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

016-6 Tomás Anchorena: \$ 3.000,00 - Adquisición equipos computación.

066-1 Vértiz: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.

087-7 Winifreda: \$ 6.000,00 - Reparación motoniveladora.

223-8 Chacharramendi: \$ 1.600,00 Adquisición repuestos computadora.

Disp. N° 069 -24-V-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.400,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle: 153-7 General Pico: \$ 1.000,00 - Centro Educativo Los Caldenes.

024-0 Santa Rosa: \$ 400,00 - Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Regional XX.

Disp. N° 070 -24-V-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 12.680,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 Doblas: Lp 4.000,00

072-9 La Humada: Lp 4.000,00

172-7 Miguel Cané: Lp 2.330,00

053-9 Santa Isabel: Lp 350,00

123-0 Loventué: Lp 2.000,00.-

Disp. N° 071 -24-V-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 39.000,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 Bernardo Larroude: \$ 5.000,00

115-6 Jacinto Arauz: \$ 6.000,00

084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00

092-7 Puelches: \$ 5.000,00

162-8 Puelén: \$ 4.000,00

197-4 Realicó: \$ 500,00

204-8 Toay: \$ 500,00

131-3 Cuchillo C6: \$ 3.000,00

223-8 Chacharramendi: \$ 8.000,00

085-1 Rucanelo: \$ 4.000,00.-

Disp. N° 072 -28-V-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 200,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Fundación Ciencias de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 480 -22-V-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora Hospital Luisa Pedemonte de Pistarini", con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 11.466,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicho nosocomio.-

Res. N° 481 -22-V-02- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá la suma de \$ 8.497,00 a favor de diversas Comunas, de acuerdo al detalle obrante en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes y conceptos que en la misma se consignan. (Expte. N° 3840/02).-

Res. N° 491 -24-V-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (Expte. N° 284/02).-

Res. N° 495 -28-V-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que le demande la atención de Comedores en el marco del desarrollo del Programa PRO-VIDA. (Expte. N° 277/02).-

Res. N° 510 -29-V-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Residencia de Ancianos de Intendente Alvear, con sede en la mencionada localidad, por la suma de \$ 5.000, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE EDUCACION

### SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Disp. N° 14 -29-V-02- Art. 1°.- Páguese al Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, Sorolla Natalia Soledad, DNI. 25.300.706, por la prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Convenio autorizado por Decreto N°



223/02, la suma de Pesos de acuerdo con el detalle de la Liquidación N° 3/2002 adjunta, del expediente N° 1317/2002, correspondiente al mes de Mayo de 2002.

Mes: Mayo de 2002

Horas trabajadas: 132 hs.

Monto por hora: 2,88

Monto total a cobrar: 380,16

Srta. Sorolla, Natalia Soledad, DNI. 25.300.706.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION

### SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 03 -28-V-02- Art. 1°.- Inscríbese a la Cooperativa de Electricidad, Agua Potable, Obras y Servicios Públicos de Santa Teresa Limitada, con domicilio legal en la localidad de Santa Teresa, Departamento Guatraché de la Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 128.-

### SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 77 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "SKAR", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcelas 1 y 2, Lote 19, Parcelas 5, 6 y 8 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 78 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "TIMON", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5, del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 79 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PUMBA", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 2, Lote 13, Parcelas 1 y 2, Lote 18, Parcela 2 y 3, Lote 19, Parcela 5 del

Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 80 -29-IV-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la empresa MARIFIL S.A., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "ZAZU", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcelas 5 y 6, del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 97 -20-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de GEOGRAM S.R.L., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 7", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 20, Parcela 2; Lote 21, Parcela 1 y Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.

3°) Regístrese, Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 98 -20-V-02- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Rolando N. GRAMAGE, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 9", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2 y Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días.

3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 99 -20-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de GEOGRAM S.R.L. respecto de la manifestación de descubrimiento denominada

“PAMPA 14”, ubicada en la Sección X, Fracción E, Lote 1, Parcela 3 y 4 y Lote 2, Parcela 2 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de Vacante.

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tóme nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 101 -21-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos del señor Hugo René LAGONERO, respecto de la cantera de arena denominada “PATRICIA” (Expte. 6337/77), en virtud del artículo 95 del Procedimiento Minero e inscribir la misma en calidad de VACANTE.

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tóme nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minas.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 102 -21-V-02- 1°) Declarar Caducos los derechos de la señora Patricia Graciela LAGONERO, respecto de la cantera de arena denominada “CANTERA MILLOT” (Expte. 3449/61), en virtud del artículo 95 del Procedimiento Minero e inscribir la misma en calidad de Vacante.-

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tóme nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-  
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2477 a 2479

Disp. Minera N° 105 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “CAROLINA” (Expte. 7603/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tóme nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 106 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “ANDRES” (Expte. 7604/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tóme nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 107 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “ANDREA” (Expte. 7605/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 108 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARIA MARTA" (Expte. 7424/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 109 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ARACELI" (Expte. 7425/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 110 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "VIRGINIA" (Expte. 7532/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de

explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6° Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7° PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8° REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 111 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARIANELA" (Expte. 7531/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 112 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARTIN FIERRO" (Expte. 4159/84), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 113 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ISLAS MALVINAS" (Expte. 4359/79), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 114 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "PERITO MORENO" (Expte. 1452/80), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERALES DE LA PAMPA S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 115 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MALVINA TRES" (Expte. 1203/92), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de

explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 116 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "DARIO" (Expte. 751/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 117 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "CRISTIAN" (Expte. 752/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 118 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "VERONICA" (Expte. 753/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 119 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "RIO COLORADO" (Expte. 754/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 120 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARINA" (Expte. 755/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de

explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 121 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "25 DE MAYO" (Expte. 756/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 122 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "SANTA ROSA" (Expte. 757/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro

correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 123 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ISABEL" (Expte. 7507/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

**DIRECCION DE COMERCIO  
INTERIOR Y EXTERIOR**

Disp. N° 097 -29-V-02- Art. 1°.- Impútese a la firma denunciada "LION S.A." con domicilio legal desconocido, como presunta infractora a las disposiciones de los artículos 10° bis (incumplimiento de obligación) y artículo 46° (Incumplimiento de los acuerdos conciliatorios), ambos de la Ley n° 24.240 de Defensa del Consumidor de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comuníquese a la firma mencionada en el artículo anterior a través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, por 3 veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 (Ley de Procedimientos Administrativos) a fin de notificar a la firma "LION S.A.", lo dispuesto en el artículo anterior, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas, que se le acuerda un plazo de 5 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinente, a cuyo efecto el expediente administrativo n° 3008/01 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en este organismo sita en calle Juan B. Justo n° 49 de la ciudad de Santa Rosa.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 76 -31-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: JOSE FREIBERG S.A.C.I. en los códigos: 17510 - 17520 - 17640 - 18020 - 18040 - 19310.-

Res. N° 77 -31-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CONSOMME S.A. en los códigos: 18905 - 18910 - 18915 - 18920 - 18925- 18930 - 18940 - 18945 - 18950 - 18955 - 18960 - 18965.-

Res. N° 78 -31-V-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en los códigos: 13610 - 17440 - 17490 - 23611 - 27440 - 27441.-

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 34 -27-V-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "Refacción y Ampliación Poder judicial Calle 9 de Julio y González - Santa Rosa" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 89.367,00 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y modificatorias.-

Res. N° 35 -28-V-02- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto

Oficial que asciende a la suma de \$ 23.249,00 con un plazo de ejecución de 45 días corridos, para la ejecución de la obra: "Reparación Tanque de Agua Superior Tribunal de Justicia - Santa Rosa" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y modificatorias.-

## LICITACIONES

### EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del organismo contratante:  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO  
Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:  
LICITACION PUBLICA N° 02/2002  
OBJETO: Adquisición de Frutas y Verduras  
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.  
Nombre Preadjudicatario: Proveedora del Sur - Domicilio: Roca N° 929 (8340) - Zapala - Renglones preadjudicados: 75 al 81, 83 al 90, 92 al 99, 101, 111 al 117, 119 - Precio Total: 18.819,88.  
Frigorífico Hermoso, Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 129 al 182, 192 al 209 - Precio Total: 61.563,31.  
Distribuidora Manantial Trading Co, Billinghurst N° 922 3° "A" (1171) - C. Federal - Renglones preadjudicados: 10 al 45 - Precio Total: 26.738,79.  
Ro-Ma S.R.L., Pacífico N° 281 (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 183 al 191 - Precio Total: 7.523,61.  
Acteal S.A., 9 de Julio N° 37 (1870) - Avellaneda (Bs. As.) - Renglones preadjudicados: 66 al 74, 102 al 110, 120 al 128 - Precio Total: 23.741,01.  
Distribuidora Linares S.R.L., Av. Spinetto N° 231 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 1 al 9, 210 al 218, 230 al 256 - Precio Total: 26.019,95.  
Casa Chemile, Guido Spano N° 299 (6000) - Junin (Bs. As.) - Renglones preadjudicados: 219 al 223, 225 al 229 Precio Total: 3.399,86.-

B. Of. 2478

### EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del organismo contratante:  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO  
Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:  
LICITACION PUBLICA N° 03/2002  
OBJETO: Adquisición de Productos Lácteos.  
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.  
Nombre Preadjudicatario: Frigorífico Hermoso - Domicilio: Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 30 al 35, 38 al 39, 44 al 47 - Precio Total: 26.512,64.  
Distribuidora Manantial Trading Co, Billinghurst N° 922 3° "A" (1171) - C. Federal - Renglones preadjudicados: 3 al 10 - Precio Total: 16.477,72.



Ro-Ma S.R.L., Pacífico N° 281 (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 36 al 37, 40 al 43 - Precio Total: 13.236,04.

Acteal S.A., 9 de Julio N° 37 (1870) - Avellaneda (Bs. As.) - Renglones preadjudicados: 16 al 29, - Precio Total: 26.424,56.

Distribuidora Linares S.R.L., Av. Spinetto N° 231 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 1 al 2, 48 al 58 - Precio Total: 19.012,80.

B. Of. 2478

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del organismo contratante:

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:

LICITACION PUBLICA N° 05/2002

OBJETO: Adquisición de Productos de Panadería.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.

Nombre Preadjudicatario: Panificadora Universal - Domicilio: Alcorta N° 25 (9400) - Río Gallegos - Renglones Preadjudicados: 54 al 58 - Precio Total: 32.254,81.

Frigorífico Hermoso, Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 38 al 46, 48, 50 al 53, 64 al 67 - Precio Total: 33.090,44.

Distribuidora Manantial Trading Co, Billinghamurst N° 922 3° "A" (1171) - C. Federal - Renglones preadjudicados: 3 al 10 - Precio Total: 6.199,30.

S.A.B.A., de Gabriel Arce, Pacífico N° 281 (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 47 y 49 - Precio Total: 3.789,13.

Ro-Ma S.R.L., Pacífico N° 281 (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 59 al 62 - Precio Total: 22.890,00.

Disworking S.R.L., Carlos Gardel N° 325 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 68 al 72 - Precio Total: 16.268,02.

Acteal S.A., 9 de Julio N° 37 (1870) - Avellaneda (Bs. As.) - Renglones preadjudicados: 29 al 30, 33 al 37 - Precio Total: 25.881,75.

Panadería La Hispana de Carlos Palacios, M. Lainez N° 456 (8316) - Plottier (Neuquén) - Renglones preadjudicados: 21 - Precio Total: 776,22.

Distribuidora Linares S.R.L., Av. Spinetto N° 231 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 1 al 2, 78, 81 al 92 - Precio Total: 32.588,74.

Suc. Domingo Pellerite e Hijos, My López N° 315 (6000) - Junín (Bs. As.) - Renglones preadjudicados: 73, 75 al 76 - Precio Total: 5.154,76.

José María Jamad, Uruguay N° 917 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 79 al 80 - Precio Total: 14.437,97.-

B. Of. 2478

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del organismo contratante:

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:

LICITACION PUBLICA N° 06/2002

OBJETO: Adquisición de Materia Prima para Panadería Militar.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.

Nombre Preadjudicatario: Frigorífico Hermoso - Domicilio: Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 65 al 100 - Precio Total: 24.888,27.

Distribuidora Manantial Trading Co, Billinghamurst N° 922 3° "A" (1171) - C. Federal - Renglones preadjudicados: 11 al 37 - Precio Total: 16.756,51.

Acteal S.A., 9 de Julio N° 37 (1870) - Avellaneda (Bs. As.) - Renglones preadjudicados: 38 al 64, - Precio Total: 16.229,48.

Distribuidora Linares S.R.L., Av. Spinetto N° 231 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 1 al 9 - Precio Total: 4.340,20.

B. Of. 2478

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del organismo contratante:

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:

LICITACION PUBLICA N° 07/2002

OBJETO: Adquisición de Pollos y Huevos.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.

Nombre Preadjudicatario: Frigorífico Hermoso - Domicilio: Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 29 al 38 - Precio Total: 21.468,24.

La Ganadera Nueva Escocia S.A., N. Escocia y Zuviría (1838) - Luis Guillón - Renglones preadjudicados: 1 al 10, 15 al 28, 39 al 56 - Precio Total: 78.748,06.

B. Of. 2478

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del organismo contratante:

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:

LICITACION PUBLICA N° 08/2002

OBJETO: Adquisición de Víveres Especiales HHMM

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.

Nombre Preadjudicatario: Frigorífico Hermoso - Domicilio: Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 4 al 5, 10, 12 al 13, 15 al 16, 18 al 19, 21 al 22, 30, 32, 39 al 40, 52 al 53, 58, 60 al 61, 63 al 64, 66 al 67, 69 al 70, 78 al 80, 87 al 88 - Precio Total: 3.178,84.

B. Of. 2478

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del organismo contratante:  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO  
Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:  
LICITACION PUBLICA N° 09/2002  
OBJETO: Adquisición de Chorizo y Panceta.  
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.  
Nombre Preadjudicatario: Proveedora del Sur - Domicilio: Roca N° 929 (8340) - Zapala - Renglonos preadjudicados: 13 al 20, 23 al 24 - Precio Total: 13.164,65.  
Frigorífico Hermoso, Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglonos preadjudicados: 27 al 36, 41 al 44 - Precio Total: 25.179,20.  
Distribuidora Manantial Trading Co., Billinghurst N° 922 3° "A" (1171) - C. Federal - Renglonos preadjudicados: 3 al 10 - Precio Total: 14.276,03.  
La Ganadera Nueva Escocia S.A., N. Escocia y Zuviría (1838) - Luis Guillón - Renglonos preadjudicados: 1 al 2, 21 al 22, 25 al 26, 37 al 40, 45 al 52 - Precio Total: 30.955,87.

B. Of. 2478

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del organismo contratante:  
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO  
Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:  
LICITACION PUBLICA N° 10/2002  
OBJETO: Adquisición de Productos Cárnicos.  
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: de 08,00 a 12,00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.  
Nombre Preadjudicatario: Frigorífico Hermoso - Domicilio: Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglonos preadjudicados: 110 al 149, 166 al 181- Precio Total: 158.575,95.  
La Ganadera Nueva Escocia S.A., N. Escocia y Zuviría (1838) - Luis Guillón - Renglonos preadjudicados: 1 al 109, 150 al 165, 182 al 218 - Precio Total: 403.604,51.

B. Of. 2478

**EDICTOS DE MINA**

**REGISTRO NUMERO: DIEZ**  
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----  
Mendoza, Noviembre de 2001.- Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, consituendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.N.

Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cuatro mil novecientos hectáreas (4900 Has.), ubicadas en el departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.856.100 Y: 3.411.700 B: X: 5.856.100, Y: 3.418.700, C: X: 5.849.100 Y: 3.418.700, D X: 5.849.100 Y: 3.411.700. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales. -Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 08 de noviembre de dos mil uno a las 08 horas y 10 minutos. Acompaña croquis y sellado. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas -Mesa Entradas- 8 Nov. 2001 ENTRO.- Declaro bajo juramento que los permisos de exploración simultáneos que he solicitado para mi representada la firma MIM Argentina Exploraciones S.A. no están comprometidas en las prohibiciones establecidas por el art. 29 y 30 párrafo 2° y 5° respectivamente del Código de Minería (T.O.). Hay una firma ilegible y un sello que dice M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 04 Dic. 2001,10,05 hs. ENTRO. A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy III se ubica en la Sección XIX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida. La superficie requerida es de 4.900 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 14. Hay una firma ilegible y un sello que dice Catastro Minero, 07 de marzo de 2002. Agrim. Hipólito Sabugo. Jefe de Registro Gráfico. Santa Rosa, 06 de Mayo de 2002.- Visto y Considerando: la solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/4 (expte. N° 10889/01- Susy III-) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos

25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 10889/01 con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 13 vta. 14 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de la Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 4.900 has. y se ubica en la Sección XIX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 86/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.-

REGISTRADO hoy 10 de mayo de 2002, bajo el Número 10, Folio 19/20 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Dra. Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.-

B. Of. 2478 - 2479

#### REGISTRO NUMERO: ONCE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Mendoza, Noviembre de 2001.- Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito me conceda permiso para

explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil seiscientos hectáreas (3600 Has.), ubicadas en el departamento Puelén, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.844.000 Y: 3.418.500 B: X: 5.844.000, Y: 3.424.500, C X: 5.838.000 Y: 3.424.500, D: X: 5.838.000 Y: 3.418.500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 08 de noviembre de dos mil uno a las 08 horas y 08 minutos. Acompaña croquis y sellado. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas -Mesa Entradas- 8 Nov. 2001 ENTRO.- Declaro bajo juramento que los permisos de exploración simultáneos que he solicitado para mi representada la firma MIM Argentina Exploraciones S.A. no están comprometidas en las prohibiciones establecidas por el art. 29 y 30 párrafo 2° y 5° respectivamente del Código de Minería (T.O.). Hay una firma ilegible y un sello que dice M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 04 Dic. 2001,10,05 hs. ENTRO. Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy II, se ubica en la Sección XIX, Fracción D, Lote 18, Parcelas 1, 5, 6 Lote 19, Parcela 2, Departamento Limay Mahuida. La superficie requerida es de 3.600 has. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 11. Hay una firma ilegible y un sello que dice Catastro Minero, 07 de marzo de 2002. Agrim. Hipólito Sabugo. Jefe de Registro Gráfico. Santa Rosa, 06 de Mayo de 2002.- Visto y Considerando: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/4 (expte. N° 10890/01- Susy II-) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA

DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 10890/01 con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 10 vta. 11 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3.600 has. y se ubica en la Sección XIX, Fracción D, Lote 18, Parcelas 1, 5, 6; Lote 19, Parcela 2, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos informes no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPOGASE. Disposición Minera N° 82/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 10 de mayo de 2002, bajo el Número 11, Folio 21/22 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Dra. Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.-

B. Of. 2478 - 2479

REGISTRO NUMERO: DOCE  
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. ESPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL UNO.-  
Mendoza, Noviembre de 2001. Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI. 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del Artículo 23 del Código de Minería, solicito me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de

cuatro mil novecientos hectáreas (4900 Has.), ubicadas en el departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.880.400 Y: 3.405.600, B X 5.880.400, Y: 3.412.600, C X 5.873.400 Y: 3.412.600, D X: 5.873.400 Y: 3.405.600. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales. -Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 08 de noviembre de dos mil uno a las 08 horas. Acompaña croquis y sellado. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - mesa Entradas -8 NOV. 2001 ENTRO.- Declaro bajo juramento que los permisos de exploración simultáneos que he solicitado para mi representada la firma MIM Argentina Exploraciones S.A. no están comprometidas en las prohibiciones establecidas por el art. 29 y 30 párrafo 2° y 5° respectivamente del Código de Minería (T.O.) Hay una firma ilegible y un sello que dice M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 04 Dic. 2001, 10,05 hs. ENTRO. A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy III se ubica en la Sección XIX, Fracción A, Lote 21, Parcelas 5, 7, Lote 22, Parcela 1, Fracción D, Lote 1, Parcelas 2, 3, 4, 5, 13, 14, Lote 2, Parcelas 1 y 4, departamento Limay Mahuida. La superficie requerida es de 4.900 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 14. Hay una firma ilegible y un sello que dice Catastro Minero, 07 de marzo de 2002. Agrim. Hipólito SABUGO. Jefe Registro Gráfico. SANTA ROSA, 06 de Mayo de 2002.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/4 (Expte. N° 10891/01-Susy III-) presentada por Compañía M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de

cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 10889/01 con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 13 vta. 14 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de 30 (treinta) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de la Escribanía de Minas para publicar y acreditar bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 4.900 has. y que se ubica en la Sección XIX, Fracción A, Lote 21, Parcelas 5, 7, Lote 22, Parcela 1 - Fracción D; Lote 1; Parcelas 2, 3, 4, 5, 13, 14; Lote 2, Parcelas 1 y 4, departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 83/02 Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel MUÑOZ- Director de Minería.- REGISTRADO hoy 10 mayo 2002, bajo el Número 12, Folio 23/25, del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Dra. Laura E. Tapia Jefe Registro Protocolar, Dirección de Minería.-

B. Of. 2478-2479

#### REGISTRO NUMERO: TRECE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Mendoza, Noviembre de 2001.- Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, consituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M-Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil seiscientos hectáreas (3.600 Has.), ubicadas en el departamento Puelén, Provincia de La Pampa. El

área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.883.700 Y: 3.366.800 B: X: 5.883.700, Y: 3.372.800, C X: 5.877.700 Y: 3.372.800, D X: 5.877.700 Y: 3.366.800. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 08 de noviembre de dos mil uno a las 08 horas, 8 minutos. Acompaña croquis y sellado. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas -Mesa de Entradas- 8 Nov. 2001 ENTRO.- Declaro bajo juramento que los permisos de exploración simultáneos que he solicitado para mi representada la firma MIM Argentina Exploraciones S.A. no están comprometidas en las prohibiciones establecidas por el art. 29 y 30 párrafo 2° y 5° respectivamente del Código de Minería (T.O.). Hay una firma ilegible y un sello que dice M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 04 Dic. 2001, 10,05 hs. ENTRO. A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy IV se ubica en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 22, Parcela 3, 4 y Lote 23, Parcela 1, Departamento Puelén. La superficie requerida es de 3.600 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 11. Hay una firma ilegible y un sello que dice Catastro Minero, 07 de marzo de 2002. Agrim. Hipólito Sabugo. Jefe de Registro Gráfico. Santa Rosa, 06 de Mayo de 2002.- Visto y Considerando: la solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/4 (Expte. N° 10892/01-Susy IV-) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 10892/01 con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 10 vta. 11 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a

nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de la Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3.600 has. y que se ubica en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 22, Parcela 3, 4, Lote 23, Parcela 1, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 84/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERÍA.-

REGISTRADO hoy 13 de Mayo de 2002, bajo el Número 13, Folio 26/27 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Dra. Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.-

B. Of. 2478 - 2479

#### REGISTRO NUMERO: CATORCE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL DOS--- Mendoza, Febrero de 2002. Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil seiscientos hectáreas (3.600 Has.), ubicadas en el departamento Cura-Có, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.774.800 Y: 3.491.000, B X 5.774.800, Y: 3.497.000, C X 5.768.800 Y: 3.497.000, D X: 5.768.800 Y: 3.491.000. Dando cumplimiento al

artículo 23 en su reforma, hago presente los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. - Ejecución de labores superficiales. -Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 13 de febrero del dos mil uno a las 08 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, copia auténtica de poder, copia constancia pago sellado y canon. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa Entradas -13 FEB 2002 8 hs, 20 minutos ENTRO.- Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA- La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy VIII, se ubica en la Sección XX, Fracción C, Lote 4, Parcelas 2 y 5, Lote 5, Parcelas 1 y 3, Lote 6, Parcelas 1 y 5, Lote 7, Parcela 1, departamento Curacó. La superficie requerida es de 3.600 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 23.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Catastro Minero, 08 de marzo de 2002. Agrim. Hipólito SABUGO. Jefe de Registro Gráfico. SANTA ROSA, 06 de Mayo de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrantes a fs. 2/3 (Expte. N° 1249/02- SUSY VIII), presentada por compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1249/02 con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 22/23 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de 30 (treinta) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de la Escribanía de Minas para publicar y acreditar bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie

de 3.600 has. y que se ubica en la Sección XX, Fracción C, Lote 4, Parcelas 2 y 5; Lote 5, Parcelas 1 y 3; Lote 6, Parcelas 1 y 5, Lote 7, Parcela 1, departamento Curacó, Provincia de La Pampa. 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 87/02 Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel Muñoz - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 13 de Mayo de 2002, bajo el Número 14. Folio 28/29, del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Dra. Laura E. TAPIA Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.- B. Of. 2478 - 2479

**REGISTRO NUMERO: QUINCE**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL CUARENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Mendoza, Febrero de 2002. Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de siete mil doscientas hectáreas (7.200 Has.), ubicadas en el departamento Puelén, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Graus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.883.700 Y: 3.372.800, B X 5.883.700, Y: 3.381.800, C X 5.875.700 Y: 3.381.800, D X: 5.875.700 Y: 3.372.800. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales. -Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en

los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 5 de febrero de dos mil dos a las 08 horas y 35 minutos. Acompaña croquis, Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa Entradas -5 FEB 2002 8 hs, 46 minutos ENTRO.- Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy X, se ubica en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 23, Parcelas 1 y Lote 24, Parcela 5, Fracción C, Lote 3, Parcela 2, y Lote 4, Parcela 1, departamento Puelén. La superficie requerida es de 7.200 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 7.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Catastro Minero, 08 de marzo de 2002. Agrim. Hipólito SABUGO. Jefe de Registro Gráfico. SANTA ROSA, 06 de Mayo de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 1047/02-SUSY X), presentada por compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1047/02 con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 6/7 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de 30 (treinta) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 7.200 has. y que se ubica en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 23, Parcela 1; y Lote 24, Parcela 5; Fracción C, Lote 3, Parcela 2, y Lote 4, Parcela 1, departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5)

REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 85/02. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 13 de Mayo de 2002, bajo el Número 15 Folio 30/31, del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Dra. Laura E. TAPIA, Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.-

B. Of. 2478 - 2479

### AVISOS JUDICIALES

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la empresa "Proveeduría Militar y Civil Tandil" que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente N° 1745/02, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Rosa, 08 de Mayo de 2002. Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario N° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49, La Pampa para el día 06 de Junio de 2002, a las 09:00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2476 a 2478

Juzg. Ira. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. N° 4, Staría, Unica, de Sta. Rosa Comunica que en autos: "MARQUEZ, Roberto Oscar c/SALUSSOGLIA, Juan José y otro s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. letra C n° 31091, el Sr. Horacio Raúl GONZALEZ, martillero público (Col. n° 379), con oficinas en L. de La Torre n° 465, de Sta. Rosa, REMATARA, el día lunes 10 de Junio de 2002, a las 11 hs., sobre la finca cuya venta se ha dispuesto, sita en calle Avellaneda n° 53 de la localidad de Catrillo (L.P.), el 100% de dominio pleno que posee el demandado Juan José Salussoglia sobre el inmueble desig. catastralmente como: Ej. 039, Cir. I, rad. i, Mz. 83, Parc. 26, Partida Inmobil. n° 556.158.- BASE: \$ 12.403,57 (V.F. 2002); CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicará al mejor

postor que abonará el 30% del precio del acto, en dinero efectivo, con más la comisión del martillero (3%) y el sellado fiscal (1%). Saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Se encuentra autorizada por el Tribunal la reducción de base establecida en el art. 550 del CPCC.- MEJORAS: Casa habitación compuesta de estar-comedor, tres dormitorios (uno con baño), baño principal y pequeño galpón sin uso. Posee todos los servicios y se encuentra en regular estado de conservación.- ESTADO DE OCUPACION: Según acta del 5/02/02, desocupado.- DEUDAS: municipales: \$ 1.320,36 e inmobiliaria: \$ 173,39, ambas al 28/02/02.- Para revisar, 10/06/02 a partir de las 9,00 hs. en compañía del martillero (Tel. 42-2038).- Prof. Interv.: Dr. Román O. Fiorucci (Por el actor) - Oliver N° 588 y Dr. Aldo W. Díaz (Por el demandado) - 9 de Julio 618/20, ambos domicilios de Santa Rosa (L.P.). Publíquense edictos por 5 días diario La Arena y 2 veces B. Oficial.- Secretaría, 28 de Mayo de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2477-2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Sarmiento N° 125 -2° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos caratulados "ZUAZO Y COMPAÑIA S.C.C. c/DOMINGUEZ Eugenio Oscar s/Sumarísimo Art. 52 Ley 23551" Expte. N° O 223, hace saber a la empresa Zuazo y Compañía S.C.C., que ha recaído en los mencionados actuados sentencia definitiva de primera instancia pasándose a continuación a transcribirse su parte resolutive: "Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2001.- Autos y Vistos: ... Resultando: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda entablada por Zuazo y Compañía S.C.C. contra Eugenio Oscar Domínguez declarando a éste último excluído de la tutela sindical. II) Costas al demandado vencido a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de los Dres. Adrián y Bernabé Sánchez en la suma de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000); los de la Dra. Elida Susana Gemignani en la de Dos Mil Cien ( \$ 2.100); los del perito contador Jorge Omar Bonino en la de Novecientos Pesos ( \$ 900) y los del perito mecánico Carlos E. Ferramola en la de Setecientos Pesos ( \$ 700) (Arts. 6, 9, 39 L.A. y art. 52 ley 1075). Regístrese y Notifíquese. Firmado: Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria." "Santa Rosa, 22 de Mayo de 2002: Atento lo solicitado, lo que surge de lo actuado y a los fines de notificar la sentencia recaída en autos a la accionante, publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Tales publicaciones deberán efectuarse sin el requerimiento de pago alguno al demandado en atención a lo que establece el art. 13 de la N. J. de F. 986. Firmado: Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria." Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en la calle Villegas N° 665 de la ciudad de Santa Rosa



(Provincia de La Pampa).- Secretaría, 23 de Mayo de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2477-2478

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Primera Circunscripción Judicial, de ésta ciudad, hace saber que en autos: "SOVERON, Jorge Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-38.862, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Jorge Alberto SOVERON.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, Sarmiento N° 171 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 2 de Junio de 2002.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B. Of. 2478

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: "SACK, EDGAR FABIAN C/CALZAR S.A. S/EJECUCION DE CONVENIO", (Expte. I-22549) en autos: "SACK, EDGAR FABIAN C/CALZAR S.A. S/ACCIDENTE ACCION CIVIL", (Expte. N° 4773/95), que el martillero público Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 12 de Junio de 2002, a las 17:00 horas, en sus oficinas de calle Pico 213 de esta ciudad, el siguiente bien: Una máquina inyectora Marca DESMA II con veinticuatro ponciones, con tablero electrónico Marca DESMA WERKE ELA 56/1998-11-15181. NOTA. Se deja constancia que los gastos de desarmado y traslado del bien a subastarse son a cargo del comprador. Condiciones de Venta: Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10 % + IVA y Sellado de Boleto: 1 % ambos a cargo del comprador. Revisar el bien los días 10 y 11 en horario de comercio, previo aviso al martillero en sus oficinas de Pico 213 ó al Tel. (02954)-432297. Publíquense edictos en la forma y en el plazo de conformidad a lo dispuesto por el art. 535 C.Pr.C. Prof. Interv. Dr. Martín José DE LA MATA, con domicilio en calle Pico 330 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 31 de Mayo de 2.002.- Dra. Norma G de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2478

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: SAN MARTIN, ROSANA C/GONZALEZ, ROBERTO JOSE S/COBRO EJECUTIVO", Expte. Nro. C-30392, que el martillero público Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Gral. Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 27 de Junio de 2002, a las 17:00 Hs. en sus oficinas ubicadas en calle Pico 213 de esta ciudad, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido físicamente al suelo, designada

catastralmente como: Ejido 062, Circ. I, Radio h, Manz. 7, Parcela 27. Partida Nro: 640.125; Superf. (libre de Ochava) 192 Mts². Ubicación: calle España y Zeballos. Mejoras: Un salón de 12 metros de frente por 10 de fondo, (apto para taller mecánico); con una escalera que da a la terraza en la cual existe la edificación de un baño y un depósito de 4 por 4 metros. Un salón para exhibición de automóviles de aproximadamente 8 por 10 metros. INSCRIPCION DE DOMINIO: T° 720 F° 48/49 - Finca: 96.167.- BASE: \$ 19.025,09 (Val. Fiscal año 2001). CONDICIONES DE VENTA: 30 % como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 70 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa a través de minutas, debiendo constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. Deuda Municipal: \$ 1.726,51 al 31 de mayo de 2002 según informe obrante en autos. Deuda Inmobiliaria: \$ 203,44 al 31/05/2002, según informe obrante en autos. COMISION: 3 % más IVA, SELLADO DE LEY: 1 % e impuestos y/o tasas y contribuciones adeudadas son todas a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION: El mismo se encuentra ocupado por el demandado con un taller mecánico; (venta libre de ocupante), según informe obrante en autos a fs. 67. NOTA: De no existir oferentes por la base fijada, se aplicará la reducción prevista en el Art. 550 del C.P.C. y C. Revisar el bien semana previa al remate, en compañía del martillero y/o quien este designe, avisando al mismo con no menos de 48 horas de antelación, al tel. (02954)-432297. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "EL DIARIO". Prof. interv. Dr. ROMAN MOLIN, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de esta ciudad de Santa Rosa (LP).- SECRETARIA, 29 de Mayo de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2478-2479

El Juzgado de Primera Instancia de la FAMILIA y del MENOR, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Rivadavia N° 318 de Santa Rosa, a cargo del Dr. Alberto E. ANDREOTTI - JUEZ -, Dr. Sergio Gustavo MONTANO - SECRETARIO en lo Civil-, en autos: "SIDERAC, Margarita S/Guarda (menor Leonardo Javier GUTIERREZ)", Expte. N° 123/02, ha ordenado: "Santa Rosa, 14 de marzo de 2002. ... Téngase con lo manifestado por cumplimentado lo requerido por el Art. 137 del Cód. P. Civil, en consecuencia y por medio de edicto que se publicará una vez en el Boletín Oficial, cítese para que comparezca el progenitor del menor Dn. Nelson Antonio GUTIERREZ ARROYO para que se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor General de Ausentes para que lo represente. ... . Fdo. Dr. Alberto E. ANDREOTTI - JUEZ - Dr. Sergio Gustavo MONTANO - Secretario en lo Civil - Profesional Interviniente Dr. Jorge O. CAÑON, DEFENSOR GENERAL, H. Lagos 330 of. 10/13 de

esta ciudad. Santa Rosa, 31 de Mayo de 2002.- Dr. Jorge Oscar Cañon, Defensor General.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos: "GONZALEZ, Adela sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 19.383/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adela González, para que comparezcan a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 14 de Mayo de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de Adela González, ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena ....- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. María Griselda Nazer, domiciliada en calle 4 Nro. 1265, de General Pico.- Secretaría, Mayo 22 de 2.002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2478 - 2479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "PALMA, María s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 19388/02, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña María Palma para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de Mayo de 2002.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de María Palma.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Armando Tantucci y Dr. Norberto Angel Paesani, con domicilio en Calle 5 N° 1.008, de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Mayo 23 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Unica, sito en Sarmiento N° 125, 2do. Piso de la ciudad de Santa Rosa, en autos "MONTERO, Luis Carlos s/sucesión ab intestato" exp. n° A 38819, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación.- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Luis Omar Nuñez, con domicilio en Av. Roca n° 447, Planta Baja, Depto. "B", Santa Rosa (LP).- Dr. Luis Omar Nuñez, Abogado.-

B. Of. 2478

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Cristina

Sta./Venía Judicial" Expte. N° C-1017/02, cita y emplaza al Sr. Jorge Oscar Luna para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, Marzo 26 de 2.002.- Atento al desconocimiento de domicilio del Sr. Jorge Oscar Luna manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítase por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial.- Dr. Luis Alberto Garcia, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa- Secretaría, Abril 11 de 2002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2478 - 2479

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "HIDALGO, Ricardo s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° A 19344, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida menciona: "General Pico, 10 de Mayo de 2002 ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dras. Elina Cecilia Urioste y María Belen Lavechia con domicilio legal en calle 9 Nro. 389 Oeste.- General Pico, 16 de Mayo 2.002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "GANCEDO, Luisa s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° A 18406, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida menciona: "General Pico, 29 de Mayo de 2001 ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dras. Elina Cecilia Urioste y María Belen Lavechia con domicilio legal en calle 9 Nro. 389 Oeste.- General Pico, 16 de Mayo 2.002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "OUTEDA, Jesús s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 18.907, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 5 de Abril de 2002 ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dras. María Belen Lavechia y Elina Cecilia Urioste con domicilio legal en calle 9 Nro. 389 Oeste de General Pico.- General Pico, 22 de Abril de 2.002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor cita y emplaza a Silvia Daniela ALIBERTO por el término de ley para que comparezca en los autos: "GRISPUN Rodolfo Marcelo c/ALIBERTO Silvia Daniela s/Divorcio Vincular" Exp. N° 630/01 en los cuales se ha resuelto: "Santa Rosa, 23 de Mayo de 2002. Atento lo solicitado, de la demanda radicada que tramitará por las normas del proceso ordinario (art. 301 del CPCC) córrase traslado a la demandada Silvia Daniela Aliberto, por el plazo de diez días; a quien se cita y emplaza para que dentro del dicho término la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil). Sin perjuicio de lo normado por el art. 35 inc. 2° segundo párrafo del Cód. Proc. Civil, difíerese la realización de la misma al momento de formalización de la audiencia preliminar. En consecuencia, atento a las constancias de autos y desconociéndose el domicilio de Dña. Silvia Daniela Aliberto, para su notificación, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial; a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle el Defensor de Ausentes para que la represente. Notifíquese. Dr. Alberto E. Andreotti, Juez. Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil".- Santa Rosa, 28 de mayo de 2002.- Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2478

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.). en autos: "MANGLUS, FEDERICO Y KÜHN, FLORENTINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. n° 6953/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don FEDERICO MANGLUS y FLORENTINA KÜHN, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 30 de Abril de 2002.- ...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- ...Fdo.Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Mayo 15 de 2002.- Dr. Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Santa Rosa, L.P., en autos: "CAPDEVIELLE, Osvaldo Hipólito s/Sucesión Ab-Intestato", expte. n° A-38.527, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. "Santa Rosa, 13 de Mayo de 2002... declárase abierto el juicio sucesorio de CAPDEVIELLE, Osvaldo Hipólito, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario del medio... Fdo.) Dra. Noemí Iglesia de Orihuela, Juez, Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana López Quintero, Misiones n° 476, Santa Rosa.- Secretaría, 27 de Mayo de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2478

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "OJEDA Roberto c/GHERGHI Mario Victor s/Ejecución de Sentencia" Expte. Nro. I 15250/00, que el Martillero Público Jorge Angelucci con domicilio en calle 24 Nro. 917 de General Pico, La Pampa substará el día Viernes 21 de Junio de 2002 a las 10,00 Hs. en las oficinas de la delegación del Colegio de Martillero y Corredor de Comercio, ubicado en calle 19 Nro. 445, de la Ciudad de General Pico, el siguiente inmueble: El 33,33 % del inmueble ubicado en la Localidad de Intendente Alvear, Dpto. Chapaleufú, lotes oficial 6 y 7 Colonia Trequen. Designado como lote 6 de la parcela 29. Superficie 199 has., 79 as., 40 cas. Nomenclatura Catastral Sección I, Fracción B, Lote 6, Parcela 29. Insc. de Dominio: N.E. 7128/93, mat. I 2545.- Condiciones de la Subasta: Base \$ 31.245 (33,33 % de la valuación fiscal). En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la medida dice: Gral. Pico, 24 de Octubre de 2001.- ... V) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, diario "La Reforma", dejándose constancia que el bien registra deuda por impuestos inmobiliarios, los que serán soportados por el comprador y el o los condóminos en forma proporcional, y saldrá a la venta ocupado respetándose el derecho de los condóminos.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.-" Prof. interv.: Dr. Abel E. Tanus Mafud, con domicilio en calle 22 N° 374 de General Pico.- Secretaría, General Pico, Mayo 27 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2478 - 2479

Juzgado de Primera Instancia N° UNO, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica de la Dra. Adriana E. Telleriarte comunica en los autos: "DIAZ, Silvia Beatriz c/ALPARGATAS CALZADOS S.A.

s/Cobro Ejecutivo (Art. 78 Ley N° 986)” (Expte. N° I-36089), que el Martillero Público Raúl Alfredo Legarda, Coleg. N° 6, rematará el día Jueves 13 de Junio de 2002, a las 18 horas, en el Colegio de Martilleros de La Pampa (Calle Rivadavia N° 146 - S. Rosa), los siguientes bienes: 1°) Una impresora Laser Jet Serie N° USEM000567. 2°) Un equipo de computación TYPP9406-Sn-s/N-A9842. 3°) Un MODEM satelital N° Satélite Modelo 8885. Los bienes, excepto la impresora descrita en el punto 1°), se encuentran instalados en la planta industrial del demandado (Parque Industrial S. Rosa), y las tareas de desinstalación y retiro corren por cuenta de los compradores. Sellado: 1% a cargo de los compradores. Condiciones: Sin base, al mejor postor y al contado en el acto del remate. Comisión: 10% (Ley 861). Revisar e Informes: Consultar martillero la semana previa al remate, de 17 a 20 horas, en Av. Belgrano Sur N° 398 - Tel. (02954) 428354 - Cel. 15596958 de S. Rosa. Abogado Interviniente: Dr. Pedro Ariel Campos - calle Pellegrini N° 420 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2002.- Raúl A. Legarda, Martillero.-

B. Of. 2478

Juzgado de Primera Instancia N° CUATRO, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría de la Dra. Norma G. de Olmos, comunica en los autos: “COOPERATIVA AGROPECUARIA MIGUEL RIGLOS LMTDA. c/VAQUERO, Felipe y otros s/Ejecución de Sentencia” (Expte. N° C-34083), que el martillero Raúl Alfredo Legarda, Coleg. N° 6, rematará, en forma progresiva, el día viernes 14 de Junio de 2002, a las 16 horas, en las Puertas del Juzgado de Paz de Miguel Riglos, los siguientes bienes: 1°) 9,522% indiviso del inmueble ubicado en Av. San Martín y España de Miguel Riglos, designado catastralmente como parcela 15 - manzana 61 - radio d - Circunscripción I - Ejido 054 - Mat.: III-999-N.E. 5881/85; Sup.: 1.178,22 metros cuadrados. Mejoras: Cuatro salones amplios, galerías sanitarios y demás dependencias. Ocupación: El inmueble esta desocupado y actualmente se encuentra en remodelación. Deuda municipal del 100% del inmueble: \$ 5.317,52 (31-05-02); Deuda Prov. (Inmob.): Sin deuda al 31-05-2002. Base: \$ 2.875,38 (9,522% Val. Fiscal). 2°) 25% indiviso del inmueble ubicado en Calle Neuquén y Anchorena de Miguel Riglos, designado catastralmente como parcela 19 - manzana 14 - radio i - Circunscripción I - Ejido 054 - Mat.: III-6185- N.E. 5537/83; Sup.: 637 metros cuadrados. Mejoras: Vivienda en regular estado compuesta de dos dormitorios, estar, comedor-cocina y dependencias. Ocupación: El inmueble esta ocupado por un inquilino y su esposa. Deuda municipal del 100% del inmueble: \$ 2.638,62 (31-05-02); Deuda Prov. (Inmob.) del 100% del inmueble \$: 286,21 (31-05-02). Base: \$ 3.898 (25% Val. Fiscal). 3°) 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Anchorena y Río Negro de Miguel Riglos, designado catastralmente como parcela 14 - manzana 14 - radio i - Ejido 054 - Mat.: III-6620 - N.E. 2032/78; Sup.: 272 metros cuadrados. Mejoras: Vivienda en regular estado compuesta de comedor, cocina y dependencias.

Ocupación: El inmueble se encuentra desocupado. Deuda municipal del 100% del inmueble: \$ 1.473,76 (31-05-02); Deuda Prov. (Inmob.) del 100%: \$ 608,65 (31-05-02). Base: \$ 7.108,02 (50% Val. Fiscal). Condiciones: 30% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 70% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe. Reducción de base: Hasta un 50% de acuerdo al art. 557 del n cpc. Sellado: 1% a c/comprador las deudas por tasas y serv. Municip. e Inmueble Inmob. son a cargo del comprador. Comisión: 3% (Ley 861) Revisar e Informes: Consultar martillero la semana previa al remate, de 17 a 20 hs., en Av. Belgrano Sur N° 398 - Tel. (02954) 428354 - Cel. 15596958 de S. Rosa. Abogados Intervinientes: Dr. Carlos Oscar Amado - 9 de Julio 431 de Santa Rosa y Raúl H. Biscay - A. Valle N° 237 de S. Rosa.- Santa Rosa, 29 de Mayo de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Unica, en los autos caratulados “ROSSETTO Marcelino Domingo s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A-19387/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don ROSSETTO Marcelino Domingo, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 17 de Mayo de 2002... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C. Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Aníbal A. CAMPO y Patricia L. de CAMPO, con domicilio en calle 11 N° 181 (Oeste), de General Pico, Secretaría Unica, Gral. Pico, Mayo 24 de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2478

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos Alberto BUSSO, para que se presenten en los autos “BUSSO, Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A-19.412/02.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 21 de mayo de 2002.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional interviniente: Estudio GARCIA, con domicilio legal en calle 103 n° 1376, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (LP), Mayo 24 de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "ROBLA, Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. A-19.367/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Ernesto ROBLA conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, mayo 13 de 2002.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Ernesto ROBLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (Art. 675 C. Pr.).../- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia".- Profesionales intervinientes: Dres. Ricardo Daniel Rodríguez Salto y Estela Lis Rodríguez, con domicilio legal en calle 26 Nro. 624, Tel. 434268 - 434269, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, mayo 24 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO, con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Nelda Martha GLUSKO, Expte. Nro. "A" 38925 caratulado: "GLUSKO, Nelda Martha s/Sucesión Ab-Intestato", Santa Rosa 28 de Mayo de 2002.- ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"...- Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Profesional Interviniente Dr. José Miguel Camacho, Avellaneda 236, Santa Rosa.- Santa Rosa, 4 de Junio de 2002.- José Miguel Camacho, Abogado.-

B. Of. 2478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Unica, de la II Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos: "ESTRADA Manuel y otros s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. A 19390/02" ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de Mayo de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Manuel Estrada, Ana Gette y Juana Estrada (Actas de defunción de fs. 10, 11 y 12) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Mirta M. Marengo de Ustaroz, calle 22 Nro. 205 (Colegio de Abogados) de Gral. Pico.- Secretaría, 27 de Mayo de 2.002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2478

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa comunica a la firma "LION

S.A." que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente N° 3008/01, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Rosa, 29 de Mayo de 2002. VISTO:... CONSIDERANDO:..., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: **Artículo 1°.-** Impútese a la firma denunciada "LION S.A." con domicilio legal desconocido, como presunta infractora a las disposiciones de los artículos 10° bis (incumplimiento de obligación) y artículo 46° (incumplimiento de los acuerdos conciliatorios), ambos de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.- **Artículo 2°.-** Comuníquese a la firma mencionada en el artículo anterior través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 (Ley de Procedimientos Administrativos) a fin de notificar a la firma "LION S.A.", lo dispuesto en el artículo anterior, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas, que se le acuerda un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinente, a cuyo efecto el expediente administrativo N° 3008/01 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en este organismo sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.- **Artículo 3°.-** Regístrese y comuníquese.- DISPOSICION N° 097/02.- Firmado: Sandro Oscar ASTENGO, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2478 a 2480

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Norma GARCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "ROSALES, María Celia s/SUCESION AB INTESTATO", Expte A N° 38748/02, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Celia ROSALES (L.C. N° 0.824.382). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Andrea MANAVELLA - Salvador Perez N° 329 - Santa Rosa - La Pampa - Junio de 2002.- Andrea E. Manavella, Abogada.-

B. Of. 2478

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 1037/02.-

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2002.-

VISTO la Resolución N° 976/01;

Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se modificaron los aportes mínimos anuales que deberán hacer los afiliados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 955 modificada por la 1611;

Que se realizó informe técnico-actuarial como condición previa para tal modificación;

Que la Asamblea Ordinaria del Ejercicio/2001 aprobó y con vigencia a partir del 01/01/2001 la modificación de la tabla de aportes mínimos en un todo de acuerdo con el informe técnico-actuarial que aconsejaba su incremento;

Que es de conocimiento público la coyuntura económica del país y la caída en el nivel y volumen de los honorarios médicos;

Que por ello, el Directorio estimó oportuno postergar la aplicación del incremento en los niveles de aportación, concretada en la Resolución de referencia;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE  
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA  
AD-REFERENDUM DE ASAMBLEA  
RESUELVE :

**Primero:** Suspender la vigencia de la Resolución 976/2001 que modifica la tabla de aportes mínimos a partir del 01/01/2001.

**Segundo:** Mantener la tabla de aportes mínimos vigente hasta el dictado de la Resolución 976/2001, disposición cuya aplicación se suspende por la presente.

**Tercero:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los interesados, tome vista Asesoría Legal y Contable, y cumplido, Archívese.-

EL DIRECTORIO

B. Of. 2478

**CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS PERONISTAS**

Santa Rosa, Junio de 2002.-

CONVOCATORIA

El Centro de Jubilados y Pensionados Peronistas de la Provincia de La Pampa, sito en calle San Juan N° 592, de ésta ciudad, convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores asociados, para el día Sábado 29 de Junio de 2002, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.  
2°) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, cuyo cierre es al 31-12-2001.-  
3°) Renovación total de la Comisión Directiva, compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares (6), Vocales Suplentes (6), Revisores de Cuentas Titular y Suplentes (2), por finalización de

sus mandatos.-  
4°) Informe de las actividades realizadas durante el año 2001.-

NOTA: La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.

Fdo. Norma Beatriz Trouilh, Presidente - Reynaldo Prandi, Secretario.-

B. Of. 2478

El Director General de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado bajo la denominación de IGUAZU FOREST & RIVER S.R.L. y de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes: DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Rosa Lacava de Díaz (matrícula individual N° 3.952.540), nacida el 28 de junio de 1940, argentina, de profesión abogada, casada en primeras nupcias con Horacio Ramón Díaz (L.E. N° 4.304.820) con domicilio en calle 15 N° 763 de General Pico, Provincia de La Pampa y Ricardo Héctor Deballi (matrícula individual N° 12.806.439), de profesión arquitecto, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1956, soltero, con domicilio en calle 20 N° 808 de General Pico, Provincia de La Pampa.- FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 4 de Abril de 2002.- DENOMINACION: IGUAZU FOREST & RIVER S.R.L.- DOMICILIO: Calle 15 N° 777 de General Pico, Provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: a) la construcción y explotación de un complejo turístico en la Provincia de Misiones, Departamento Gral. Belgrano, Municipio Comandante Andrés Guacurari, Colonia Manuel Belgrano, Lote 139-C, Sector Norte, Sección VII; b) la explotación de bar y restaurant y demás servicios turísticos en el mismo predio; c) también podrá ampliar la actividad turística a otras zonas del país o el exterior; d) realizar explotación agropecuaria mediante todas las formas de establecimientos agrícolas o ganaderos, frutícolas, de granja y obrajes.- PLAZO DE DURACION: El término de duración será de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Ocho mil (\$ 8.000) representado en 80 (ochenta) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: la socia Rosa Lacava de Díaz, cuarenta (40) cuotas por la suma de pesos Cuatro mil (\$ 4,000) y Ricardo Héctor Deballi, cuarenta (40) cuotas por la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000), de los cuales los socios integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo dentro del plazo establecido por ley.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y el uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, que actuarán individual o colectivamente, socio o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Han sido

designados gerentes los socios Ricardo Héctor Deballi y Rosa Lacava de Díaz.- FECHA DEL CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2478

**AERO CLUB  
FELIX BERASATEGUI**

Victorica, Junio de 2002.-

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL 2001**

Se convoca a los Señores asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria Anual fuera de término correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2001 de nuestra institución, que tendrá lugar en el local de la sede de la institución el día 15 de Junio de 2002 a las 20 hs. En dicha oportunidad se tratará el siguiente orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2001.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-

Elección de 2 asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.-

Jorge A. Irastorza, Presidente.- Roberto B. Blaisse, Secretario.-

B. Of. 2478

**CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 10 de Julio de 2001

**RESOLUCION N° 105/01**

**VISTO:**

La existencia de rotantes profesionales medicos en el Est. Asistencial "Dr. Lucio Molas", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a Nota N° 672/01 EALM -, entre la Dirección de Recursos Humanos de la Pcia. de La Pampa, la Dirección del Hospital Dr. Lucio Molas y su Dpto. Quirúrgico; y el Hospital Británico de Bs. As., se han convenido rotaciones para residentes del Area Quirúrgica del último Hospital nombrado;

Que, atento las condiciones expuestas en el considerando precedente y la solicitud formulada por el Hospital "Dr. Lucio Molas", en la nota de marras, podrán excepcionarse los rotantes citados, del trámite de matriculación, bajo la condición que dicho Hospital asuma el compromiso de mantener informado a este Consejo, sobre la nómina de rotantes, datos personales y domicilio real, la que deberá actualizar en cada oportunidad en que la misma se modifique,

Que atento la eximisión de cumplimentar la matriculación, dado las características y plazo de la prestación de los rotantes, el Hospital Dr. Lucio Molas, deberá asumir la responsabilidad por el seguimiento de los rotantes y la actividad que desarrollan, incluso respecto al paciente, cuando la intervención de los rotantes sea próxima a su alejamiento de este medio.-

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO  
DE LA PAMA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Excepcionar a los residentes del Area Quirúrgica del Hospital Británico de Bs. As que realicen pasantías en el Hospital "Dr. Lucio Molas", por un período de hasta 90 días, y en el marco del convenio entre ambas Instituciones y la Dirección de Recursos Humanos de la Pcia. de cumplimentar los requisitos de matriculación.-

Artículo 2°: Dicha excepción, se fundamenta en las características, condiciones y plazo de la pasantía referida en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Establecer que el Hospital "Dr. Lucio Molas" deberá suministrar obligatoriamente a este Consejo Superior, la nómina de pasantes, datos personales y su domicilio real, la que mantendrá debida y oportunamente actualizada, corriendo a cargo de dicho Hospital la responsabilidad por el seguimiento de los rotantes y su actividad, e incluso por los pacientes a los que brinden atención, máxime cuando la intervención del rotante sea próxima al vencimiento de la pasantía.-

Artículo 4°: Regístrese, hágase saber a la Dirección del Hospital "Dr. Lucio Molas". Cumplido, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.-

Dr. Eduardo H. Ortíz, Presidente Consejo Superior Médico de La Pampa.- Dr. Américo N. Taborda, Vocal Titular Colegio Superior Médico de La Pampa.-

B. Of. 2478

**CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 31 de Julio de 2001

**RESOLUCION N° 108/01**

**VISTO:**

La N.J.de F. N° 1194 con las modificaciones introducidas por la Ley 1480/93

**Y CONSIDERANDO:**

Que las normas citadas delegan en este Consejo Superior el otorgamiento y control de la matrícula médica, como así también del ejercicio profesional,

Que, en las leyes citadas se contempla como causa para la cancelación de la habilitación, la radicación y ejercicio profesional fuera de esta jurisdicción provincial;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO SUPERIOR  
MÉDICO DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dar de baja la matrícula provincial de los siguientes profesionales médicos: AGUILERA, Franklin Richard M.P. 1600; RIOS, Gustavo Alberto M.P. 1589; GOMEZ, Mónica Angela M.P. 1554; TORRESANI, Ernesto Marcelo M.P. 1448; LUDUEÑA, Gabriela Fabiana M.P. 1441; POCLABA, Mario Abel M.P. 1616; IRIARTE, David Enrique M.P. 1582; GOMEZ MOLINA, Daniel Angel M.P. 1341; por falta de ejercicio profesional en la pcia. de La Pampa.-

Artículo 2°: Notificar fehacientemente a los profesionales referidos en el Art. 1°, para la devolución de las credenciales otorgadas en esta jurisdicción.-

Artículo 3°: Intimar al pago de la deuda que mantuvieran con este Consejo Superior, los referidos profesionales hasta el momento de la baja dispuesta por la presente.-

Artículo 4°.- Hacerle saber que todo nuevo ejercicio profesional en esta Jurisdicción, obliga a la previa reinscripción en este Consejo Superior, bajo apercibimiento de aplicación del art. 247 del Código Penal con las reformas introducidas por la Ley 24527.-

Artículo 5°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los interesados. Cumplido archívese.-

Dr. Eduardo H. Ortíz, Presidente Consejo Superior Médico de La Pampa.- Dr. Américo N. Taborda, Vocal Titular Consejo Superior Médico de La Pampa.-

B. Of. 2478

**CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 13 de Julio de 2001

RESOLUCION N° 109/01

VISTO:

La N.J. de F. N° 1194/83, y su modificatoria Ley 1480/93, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa establece como requisito para el otorgamiento de la matrícula, el constituir un domicilio profesional,

Que, dicho domicilio profesional requiere la habilitación de la Subsecretaría de Salud de la Pcia. de La Pampa, que acredita que el lugar reúne las condiciones necesarias para la realización de actos médicos y por ende para el ejercicio profesional,

Que, conforme lo referido en considerandos precedentes, la autorización para ejercer la profesión en esta jurisdicción que concede la matrícula, corre estrechamente vinculada al lugar habilitado para dicha práctica por Subsecretaría de Salud y que constituye el domicilio profesional como un requisito legal para el otorgamiento de la referida matrícula.-

Que, conforme a lo expresado en considerandos precedentes, surge evidente, la necesidad de contar con un registro de consultorios médicos debidamente habilitados, y que se mantenga actualizado,

Que, la implementación del referido registro, con la autorización respectiva, permitirá una fluida y completa comunicación con los matriculados, optimizando la información.-

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO  
DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Créase el Registro de Consultorios médicos, debidamente habilitados, el que deberá mantenerse actualizado conforme a la información de los profesionales y la Subsecretaría de Salud de la Pcia. de La Pampa.-

Artículo 2°: Todo profesional médico, dentro de los 45 días corridos posteriores a su solicitud de inscripción y/o matriculación en esta jurisdicción, deberá acreditar mediante el certificado extendido por Subsecretaría de Salud de la Pcia. de La Pampa, la Habilitación de su consultorio de atención, que deberá coincidir con su domicilio profesional.-

Artículo 3°: Los médicos matriculados en este Consejo, a la fecha de la presente, deberán acreditar su habilitación de consultorio por medio del Certificado de la Sub. de Salud de la Pcia. de La Pampa, el que deberá coincidir con su domicilio profesional.-

Artículo 4°: Los profesionales médicos que soliciten su inscripción en esta jurisdicción, y los ya matriculados en este Consejo a la fecha de la presente, que no cuenten con consultorio de atención, deberán manifestar tal situación, mediante la declaración jurada respectiva, debiendo constituir un domicilio profesional y corriendo a su cargo la obligación de mantenerlo actualizado.-

Artículo 5°: Condicionar la validez y vigencia de la matrícula de los profesionales médicos, a la recepción por parte de este Consejo del Certificado de habilitación extendido por la Sub. de Salud de la Pcia. de La Pampa.-, lo que deberá efectuar el profesional dentro del plazo de 45 días corridos especificados en el art. 2°.-

Artículo 6°: Acreditada por el profesional médico solicitante la habilitación referida en el art. 2° y en el plazo allí establecido, la matrícula adquirirá carácter definitivo con plena vigencia y con todos los derechos y obligaciones que tal habilitación conlleva legalmente.-

Caso contrario, la matrícula caducará produciéndose su baja, sin generar para el profesional médico que no ha acreditado en término su habilitación del domicilio profesional, derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza por ante este Consejo, el que podrá aplicar las penalidades previstas en la N.J. de F. N° 1194/83 y su modificatoria 1480/93, sin perjuicio de las acciones jurídicas y penales que pudieran corresponder.-

Artículo 7°: Derógase la Resolución N° 6/84.-



Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en Boletín Oficial. Notifíquese personalmente a los profesionales médicos al solicitar su matriculación, suscribiendo una copia de la presente que quedará como constancia en su legajo. Asimismo, notifíquese en su parte pertinente a los ya matriculados. Hecho, archívese.-

Dr. Eduardo H. Ortíz, Presidente Consejo Superior Médico de La Pampa - Dr. Américo N. Taborda, Vocal Titular Consejo Superior Médico de La Pampa - Dra. Susana C. Frutos, Secretaria Tesorera Consejo Superior Médico de La Pampa.-

B. Of. 2478

#### **CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 03 de enero de 2002.-

RESOLUCION N° 110/02

VISTO:

El Decreto Ley 1194/83 con las modificaciones introducidas por la Ley 1480 y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas delegan en este Consejo Superior el otorgamiento y control de la matrícula médica, como asimismo del ejercicio profesional;

Que, el Dr. Jorge Félix SILVA no ha cumplimentado el trámite de REMATRICULACION Y ACTUALIZACION ANUAL DE DATOS;

Que, registra deuda en concepto de multa por publicidad y por cuotas de matrícula provincial;

Que, obran en su legajo antecedentes que contravienen las normas éticas.-

Que, no ha denunciado en este Consejo Superior un domicilio profesional en esta provincia de La Pampa;

POR ELLO:

#### **EL DIRECTORIO DEL CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA RESUELVE:**

Artículo 1°: Dar de baja la matrícula del Dr. Jorge Félix SILVA, N° 1511, por las razones expuestas precedentemente.-

Artículo 2°: Notificar fehacientemente al profesional para la devolución de la credencial otorgada en esta jurisdicción.-

Artículo 3°: Hacerle saber que todo nuevo ejercicio profesional en esta jurisdicción obliga a la previa reinscripción en este Consejo Superior, bajo apercibimiento de aplicación del art. 247 del Código Penal con las reformas introducidas por la Ley 24527 y a la cancelación de la deuda que mantuviera con este Consejo.-

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Comuníquese a la interesada. Cumplido Archívese.-

Dr. Eduardo H. Ortiz, Presidente Consejo Superior Médico de La Pampa.- Dra. Susana C. Frutos, Vocal Titular Consejo Superior Médico de La Pampa.-

B. Of. 2478

#### **CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 28 de febrero de 2002.-

RESOLUCION N° 111/02

VISTO:

El Decreto 1957; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario pautar el tema relativo a "Prueba de competencia" de los profesionales que lo soliciten, a fin de obtener una especialidad.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA RESUELVE**

Artículo 1°: Cuando el profesional médico solicite rendir la "Prueba de Competencia" de determinada especialidad, previo dictamen fundado del Tribunal de Especialización, refrendado por el Directorio del Consejo que así lo hubiere autorizado, dicha solicitud para rendir la prueba de competencia deberá efectuarse por escrito.-

Artículo 2°: En oportunidad de efectuar el pedido a que refiere el art. 1°, el profesional médico abonará en el Consejo Superior Médico la suma correspondiente a arancel de la Junta Examinadora, con más los gastos administrativos que fije el Directorio.-

Artículo 3°: Si el profesional médico desiste de presentarse a rendir la prueba de competencia, deberá hacerlo por escrito, con causa justificada y con una antelación de 30 días a la fecha del examen en cuestión.-

Artículo 4°: Si el desistimiento para rendir la prueba de competencia, reuniera los requisitos establecidos, el Consejo Superior Médico, devolverá al postulante el 75% de la suma abonada, y a la que refiere el art. 2. Caso contrario, perderá lo abonado. El 25% se retiene en concepto de pago de gastos administrativos.-

Artículo 5°: Si no justificare su incomparencia a la prueba de competencia, con los requisitos señalados en los artículos precedentes, no podrá el postulante pedir una nueva Junta para rendir dicha prueba, hasta transcurridos doce meses de su desistimiento. Asimismo, ante la carencia de la debida justificación, el pedido o solicitud para rendir prueba de competencia para especialista, sólo podrá efectuarlo en dos oportunidades.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese. Hecho publíquese en Boletín Oficial. Notifíquese expresamente a los interesados al momento de efectuar la solicitud de examen, dejando constancia en su legajo. Cumplido, archívese.-

Dra. Susana C. Frutos, Secretaria Tesorera, Consejo Superior Médico de La Pampa.- Dr. Américo N. Taborda, Vocal Titular, Consejo Superior Médico de La Pampa.-

B. Of. 2478

**FEDERACION PAMPEANA DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS**

Colonia Barón, Junio de 2002

**UNICA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de junio de 2002 a las 15 horas en el local de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Barón, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de esta Asamblea.-
- 2°) Reforma de Estatutos.-
- 3°) Creación "Escuela Provincial de Capacitación".-
- 4°) Aprobación Jurisdicciones concensuadas con Defensa Civil Provincial.-

**ARTICULO 27:** Del quórum de las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso no conseguido el número de Asambleístas correspondientes se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

Alfredo Gallia, Presidente - Germán Massa, Secretario.-

B. Of. 2478

**FEDERACION PAMPEANA DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS**

Colonia Barón, Junio de 2002

**UNICA CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de junio de 2002 a las 16 horas en el local de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Barón, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Lectura del acta anterior.-
- 2°) Designación de dos Asambleístas para suscribir conjuntamente con Secretario y Presidente el Acta de esa Asamblea.-
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexo e informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2001.-
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

**ARTICULO 28:** Del quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias: Se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora fijada en la primera convocatoria no se hubiera

reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso no conseguido el número de Asambleístas correspondientes se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

Alfredo Gallia, Presidente - Germán Massa, Secretario.-

B. Of. 2478

**CLINICA ARGENTINA S.R.L.**

General Pico, Junio de 2002

La sociedad "Clínica Argentina S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo 26 Folio 212/216 con fecha 04-07-1977, Hace saber: Que la Sociedad "Clínica Argentina S.R.L.", con domicilio en calle Avenida San Martín N° 740 de General Pico, Provincia de La Pampa por Acta de Asamblea General de socios N° 139 del 22 de Abril de 2002.- ha resuelto la designación de socios gerentes titulares y suplentes por el término de un año con la siguiente distribución de cargos: Socios Gerentes Titulares: Oscar Rafael Cadenas, Rubén Eduardo Lettieri y Carlos Emilio Broggi y como Socios Gerentes Suplentes: Daniel Rolando Paolichi, César Angel José Norverto y Alfredo Javier Torales con vencimiento de mandato el 30 de Noviembre de 2002.-

CADENAS, Oscar R., Socio Gerente.-

B. Of. 2478

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, Junio de 2002

**CONVOCATORIA ELECCIONES  
MALVINAS ARGENTINAS**

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa informa que el pasado 27 de Mayo se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria donde quedó conformada la Junta Electoral de la siguiente manera:

**TITULARES:**

David Salina  
Lidia Ester Muñoz  
Ofelia Fernández

**SUPLENTES:**

Julio Ballestero  
Clara Tello  
Alberto Polanco

El plazo de presentación de lista vence el día 20 de Junio de 2002 a las 19:00 hs. en el domicilio que ha fijado la Junta Electoral: Salón de la Comisión Vecinal sito en calle Giachino y Callaqueo. En tanto la fecha de elecciones fue fijada para el día 30 de Junio de 2002 en el horario de 9:00 ha. a 13:00 hs. en lugar a determinar.-

Fabián Celestino Bruna, Director Asuntos Municipales.-

B. Of. 2478

**AGRUPACION TRADICIONALISTA  
"EL INDIÓ"**

Santa Rosa, Junio de 2002

#### CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 2002, a las 17 Hs. en las instalaciones de la Agrupación, con el objeto de tratar el siguiente Orden de Día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2- Designación de dos (2) socios para conformar la Comisión Escrutadora y para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

3.- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 15-11-2001 al 31-03-2002.-

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por término de mandato. Elección de siete (7) miembros, para ocupar los cargos de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Cuatro Vocales Suplentes.-

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.-

Luis Alberto Urrutia, Presidente.- Jorge Luis Fernández, Secretario.-

B. Of. 2478

#### ASOCIACION PAMPEANA DE CULTURA INGLESA

Santa Rosa, Junio de 2002.-

#### CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO  
DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL  
28 DE FEBRERO DE 2002-04-09

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14° del Estatuto de la ASOCIACION PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2002 a partir de la hora 10,00 en la sede de la misma, sita en Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2- Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.- 3- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio compren-

didado entre el 1 de marzo de 2001 y el 28 de febrero de 2002.- 4- Elección de los siguientes miembros que finalizan su mandato: Presidente, Prosecretario, Protesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente y el Vicepresidente que se encuentra vacante, según resolución del acta n° 366 del 22 de agosto de 2001.- 5- Elección de 2 Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 6- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.-

Elena I. Gil Gatica, Presidenta.- Miryan Ana P. de Pérez, Secretaria.-

NOTA: De conformidad con lo que determinan los Estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.-

B. Of. 2478

#### CIRCULO DE KINESIOLOGOS ZONA NORTE DE LA PAMPA

General Pico, Junio de 2002.-

#### CONVOCATORIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Círculo de Kinesiólogos de la Zona Norte de La Pampa de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social convoca a los asociados del Círculo de Kinesiólogos de la Zona Norte de La Pampa a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en calle 11 n° 729 de la ciudad de General Pico, el día 15 de junio de 2002 a las 10 hs. a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Reforma del Estatuto.-
- 2) Creación del Reglamento Interno.-
- 3) Creación del Código de Etica.-
- 4) Creación del Comité de Etica.-

Eduardo Petit de Meurville, Presidente - Hugo Ricardo Pineda, Secretario.-

B. Of. 2478

#### FE DE ERRATA

Por error en el original

Separata del Boletín Oficial N° 2475 - Página 32 - 2da. Columna, el primer inciso b) debe decir: a).

Página 56 - 1ra. Columna, donde dice: Artículo 301, debe decir: Artículo 304.-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**